



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CEPAVI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN ESPECÍFICO, POR EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICM", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL "CEPAVI", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, Y LA C. LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE:

I.1.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, ésta última aprobada por el Senado de la República el 26 de noviembre de 1996, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 1996, (que entró en vigor a partir del 12 de diciembre de 1998), que son de cumplimiento obligatorio para nuestro país, por haber sido ratificados e incorporados a nuestro sistema jurídico, que los convierte en Ley Suprema de toda la Unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de cuyo cumplimiento corresponde a los 3 niveles de gobierno y de las disposiciones legales del artículo 1º, de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar; aprobada por el Congreso del Estado, mediante Decreto número 33, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", el 14 de Febrero de 1998.

I.2.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4º y 5º de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar.



- I.3.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.
- I.4.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016; que incluye fe de erratas del 16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.
- I.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, cuenta con una Coordinadora General, nombrada por el titular del Ejecutivo Estatal, el día 01 de Septiembre del año 2016.
- I.6.- "CEPAVI" para la celebración del presente convenio con el "ICM" por conducto de su representante la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres**, cuenta con las facultades suficientes para su suscripción, atento a lo dispuesto en los artículos 1º, y 9º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, e "ICM" tiene fundamento legal para dicho convenio en los numerales 7 fracciones VIII, X y XIV y 10 fracción VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y 18 inciso 1 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno para el Estado de Colima.

II.- DECLARA EL "ICM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LA DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, QUE:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Colima, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el funcionamiento de sus atribuciones, objetivos y fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º. de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial No. 26 del Estado de Colima, el día sábado 14 de junio de 2003, vigente a partir del día 15 de junio 2003.

I.2.- Que tiene por objetivo, de conformidad con el artículo 5º de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres, el promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad



de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, bajo los criterios de:

- a) Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
- b) Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con el Instituto Colimense de las Mujeres.
- c) Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil a favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.

I.3.- Que la C. Doctora Mariana Martínez Flores, en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, según consta en el nombramiento que para tal efecto le fue expedido el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis, por el Mtro. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracciones I, IV, VI, VIII, XI, XII, y XX de la Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres.

I.4.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en el Complejo Administrativo de Gobierno del Estado de Colima, Edificio "A", Planta Baja, Tercer Anillo Periférico Esq. Libramiento Marcelino García Barragán, Colonia el Diezmo, Colima, Colima.

Ambas partes sujetan su compromiso, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.- La celebración de este Convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional de los servicios públicos con los que cuenta el Estado y la Federación para la atención a las personas receptoras y el tratamiento especializado a las personas generadoras de violencia familiar y de género, impulsar acciones de prevención, erradicación o en su caso procuración de la sanción. Busca coordinar las acciones que permitan elaborar y poner en práctica, estrategias para abordar integralmente la violencia familiar y de género, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar y la Ley de Acceso para las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, de igual forma se prevé el fortalecimiento a la capacitación interna y externa de las y los profesionistas en atención a personas receptoras y generadoras de violencia de género y familiar y participar con el apoyo financiero del Instituto Nacional de las Mujeres por gestión del Instituto Colimense de las Mujeres. Normativa que por su esencia jurídica son de observancia obligatoria e interés general, para todas y todos quienes integran el "ICM".

SEGUNDA.- Dada la competencia de ambas instituciones y conforme al Art. 1º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar cita que "las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia", es que ambas partes, afirman que resulta necesaria la concertación del presente instrumento legal, para afrontar conjuntamente la violencia familiar y de género, mediante acciones de prevención y erradicación de la violencia familiar y de género mediante metodologías y programas especializados que el CEPAVI proporciona.

TERCERA.- Ambas instituciones, consideran necesario implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia familiar y de género.

CUARTA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio, tendrá una cobertura de atención dirigida a todas las mujeres colimenses y de otras entidades federativas que se encuentren en el territorio del Estado, sin importar origen étnico, edad, estado civil, idioma, cultura, condición social, capacidad diferente, religión o dogma.

QUINTA.- El "CEPAVI" establece lazos de vinculación institucional con ICM a fin de fortalecer la capacitación de la red interinstitucional de prevención a mujeres receptoras de violencia familiar y de género, capacitaciones que se pondrán en funcionamiento con el apoyo financiero del Instituto Nacional de las Mujeres por gestión del Instituto Colimense de las Mujeres, para realizarse por el "CEPAVI". Ello a fin de que las y los profesionistas cuenten con una profesionalización que permita ofrecer a las mujeres receptoras de violencia, una atención en el ámbito jurídico, psicoemocional y de



trabajo social optima, actualizada y especializada que asegure la protección, el respeto, reconocimiento, goce y ejercicio de todos los derechos humanos de las mujeres.

SEXTA.- El "CEPAVI", se obliga a:

- 1.- Promover la prevención de la violencia familiar y de género, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática de la violencia familiar y de género, dirigidas al personal del "ICM", involucrado directamente en la atención de la problemática, con el objetivo multiplicador en la prevención, detección y derivación de casos.
- 2.- Ofrecer Seminarios de Capacitación para el personal del "ICM", que atienden a personas receptoras y generadoras de violencia familiar y de género sobre los modelos metodológicos especializados en la atención para personas receptoras de violencia familiar y de género a través de grupos de autoayuda y el tratamiento integral a personas generadoras de violencia familiar y de género mediante grupos de reflexión masculina.

SÉPTIMA.- EL "ICM", se compromete a:

- 1.- Promover conjuntamente con el "CEPAVI", programas de educación y sensibilización sobre violencia familiar y de género dirigidos a la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad; sobre violencia familiar y de género, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia., dirigidos a la población de su cobertura.
- 2.- Impartir charlas informativas, sobre la atención especializada de violencia familiar, y sus derechos en caso de dicha problemática. Lo anterior con la finalidad de prevenir la violencia familiar y de género.
- 3.- Participar en los seminarios de capacitación metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia familiar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a profesionistas de base que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación. Tales profesionistas emitirán información de las atenciones brindadas acorde a la metodología especializada. Asimismo, deberán salvaguardar la confidencialidad de la información y respetar los lineamientos metodológicos de la Red Interinstitucional para la prevención y atención a la violencia familiar y de género. C
- 4.- Colaborar con el CEPAVI en la elaboración de campañas de prevención de la violencia familiar hacia la población, así mismo en las campañas de difusión que realice el "CEPAVI". X



- 5.- Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias con el CEPAVI.
- 6.- Apoyará de forma interinstitucional a CEPAVI sobre los servicios que se ofrecen en el ICM y a canalizar a CEPAVI los casos detectados de mujeres víctimas de Violencia Familiar, a fin de que puedan acceder a los espacios de atención designados por CEPAVI.
- 7.- Acepta la Metodología de Atención y la de Tratamiento que propone CEPAVI y que dicha metodología y coordinación institucional recaerá bajo la Coordinación General de CEPAVI con el firme propósito de que ambas instituciones trabajarán de forma coordinada.
- 8.- Con el propósito de llevar a cabo la coordinación necesaria para la realización de los compromisos pactados en el presente convenio, las partes acordamos en designar a personal responsable de cada institución.
- 9.- Favorecer al personal del CEPAVI en los cursos, talleres y/o capacitaciones que el ICM ofrece.

OCTAVA.- En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que las partes contratantes acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por tiempo indefinido, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes. Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.

NOVENA.- En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete.

LIC. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR



LICDA. EN PSIC. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS
COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA FAMILIAR

POR EL "ICM"

DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE
DE LAS MUJERES Y VOCAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA
VIOLENCIA FAMILIAR

TESTIGO DE HONOR:

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL
CEPAVI Y EL ICM, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS
RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, MISMO QUE SE
CELEBRA A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.